



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

DERIVAN PEDIDO DEL CONSEJERO OSCAR VÁSQUEZ TANTALEAN A LA COMISION ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A FIN DE QUE EN EL MAS BREVE PLAZO SOLICITE AL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA COORDINE Y SOLICITE AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS LA INSTALACION DE UNA SUB ESTACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON Y EN LA PROVINCIA DE LORETO NAUTA, Y DISPONEN LA FORMACION DE UNA COMISION INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS DE LAS PROVINCIAS DEL DATEM DEL MARAÑON Y LORETO NAUTA, LUGARES DONDE SE INSTALARÁ LA SUB ESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y ALGUNOS CONSEJEROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A FIN DE QUE SE ENCARGUEN DE LLEVAR LA SOLICITUD REFERIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS A FIN DE QUE SE CONCRETICE EL PEDIDO REFERENTE A LA INSTALACION DE LAS SUB ESTACIONES DE ENERGÍA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083-2015-SO-GRL-CR: 12/06/15

Iquitos, 12 de junio del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional Agraria Loreto – DRAL, sito en calle Ricardo Palma N° 113, tercer piso, estando al pedido formulado por el Consejero Oscar Vásquez Tantalean, representante de la Provincia del Datem del Marañón, mediante Oficio N° 058-2015-GRL-CR-OVT, a través del cual solicita considerar que el proyecto de interconexión energética Moyobamba – Iquitos, se solicite al Ministerio de Energía y Minas se considere una sub estación de energía en la Provincia del Datem del Marañón, el cual paso a la estación Orden del Día; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regiones, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; del mismo modo de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la referida Ley, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 14) del artículo 2°.- Atribuciones, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, establece que son atribuciones del Consejo Regional



proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

Que, el Consejero Regional Oscar Vásquez Tantalean, representante de la Provincia de Datem del Marañón, fundamenta su pedido ser de conocimiento público el proyecto nacional energético de la red eléctrica Moyobamba Iquitos, el cual pasa por la Provincia del Datem del Marañón, habiéndose realizado averiguaciones en el Ministerio de Energía y Minas, por parte de las autoridades locales, el gerente sub regional, además de otros alcaldes de la Provincia Datem del Marañón, producto de las cuales se determinó que el proyecto solo pasa por la Provincia, a pesar de ser productora de petróleo, tener una pobreza extrema, el referido proyecto no considera la electrificación de dicha Provincia; por lo que en conjunto las autoridades plantearan al MEF se considere una sub estación en el Datem del Marañón, razón por la cual resulta necesario que el Consejo Regional respalde mediante Acuerdo de Consejo Regional, a fin de que las autoridades locales puedan gestionar ante el MEF la construcción de la referida sub estación eléctrica.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO: DERIVAR EL PEDIDO DEL CONSEJERO OSCAR VÁSQUEZ TANTALEAN A LA COMISION ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A FIN DE QUE EN EL MAS BREVE PLAZO SOLICITE AL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA COORDINE Y SOLICITE AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS LA INSTALACION DE UNA SUB ESTACION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PROVINCIA DEL DATEM DEL MARAÑON Y EN LA PROVINCIA DE LORETO NAUTA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA FORMACION DE UNA COMISION INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS DE LAS PROVINCIAS DEL DATEM DEL MARAÑON Y LORETO NAUTA, LUGARES DONDE SE INSTALARÁ LA SUB ESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y ALGUNOS CONSEJEROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A FIN DE QUE SE ENCARGUEN DE LLEVAR LA SOLICITUD REFERIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS A FIN DE QUE SE CONCRETICE EL PEDIDO REFERENTE A LA INSTALACION DE LAS SUB ESTACIONES DE ENERGÍA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Veta
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL